



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021/MDCH

Chaclacayo, 26 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Oficio N° 003-2020-SG-ICL-MML del Instituto Catastral de Lima de fecha 07 de julio del 2020; el Memorando N° 322-2020-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 12 de agosto del 2020; el Memorandum N° 013-2021-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones de fecha 15 de enero de 2021; el Informe N° 003-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 25 de enero de 2021; el Memorandum N° 013-2021-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de enero de 2021; el Informe N° 034-2021-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de febrero del 2021; El Memorando N° 121-2021-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 18 de febrero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"*;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:



- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de suscripciones de sus funciones;

Que, conforme el objeto del convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, dentro del ámbito de sus competencias, conducentes a facilitar la interoperabilidad e intercambio de información territorial, así como la cooperación técnica y prestación de servicios de ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente a través de acciones concertadas, todo ello a fin de fortalecer el catastro y la gestión municipal;

Que, a través del Memorando N° 013-2021-SGPUCHE-GDU/MDCH emitido el 15 de enero de 2021, la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones emite opinión favorable para que se realice este convenio, toda vez que ayudará mucho en las labores diarias, nos permitirá coordinar con el Instituto Catastral acciones para mejorar y actualizar información del distrito, asimismo este convenio permitirá tener una cooperación mutua en temas de catastro;

Que, de acuerdo al Informe N° 003-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 25 de enero del 2021 la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional cumple con informar que el proyecto de convenio, en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimiento para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", por lo que emite opinión favorable para la suscripción del convenio;

Que, según Informe N° 034-2021-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Instituto Catastral de Lima;

Estando a lo señalado en el Informe N° 034-2021-GAJ-MDCH emitido el 04 de febrero 2021 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Instituto Catastral de Lima**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Abog. Numa Sitalin Valderrama Orbegoso
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Amistad

Sol